

## TRIBUNAL GENERAL

**Sentencia del Tribunal General de 7 de noviembre de 2017 — Frame/EUIPO — Bianca-Moden (BIANCALUNA)**

(Asunto T-627/15) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión BIANCALUNA — Marca nacional figurativa anterior blanca — Economía procesal — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Identidad de los productos — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]**

(2017/C 437/30)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Recurrente:* Frame Srl (San Giuseppe Vesuviano, Italia) (representantes: E. Montelione, M. Borghese, y R. Giordano, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Bonne, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Bianca-Moden GmbH & Co. KG (Ochtrup, Alemania) (representante: P. Lange, abogada)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de agosto de 2015 (asunto R 2952/2014-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Bianca-Moden y Frame.

### Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Frame Srl.

<sup>(1)</sup> DO C 68 de 22.2.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 7 de noviembre de 2017 — Frame/EUIPO — Bianca-Moden (BiancalunA)**

(Asunto T-628/15) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión BiancalunA — Denegación — Marca nacional figurativa anterior blanca — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Identidad de los productos — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]**

(2017/C 437/31)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Recurrente:* Frame Srl (San Giuseppe Vesuviano, Italia) (representantes: E. Montelione, M. Borghese, y R. Giordano, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: S. Bonne, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Bianca-Moden GmbH & Co. KG (Ochtrup, Alemania) (representante: P. Lange, abogado)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de agosto de 2015 (asunto R 2720/2014-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Bianca-Moden y Frame.

### Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 7 de agosto de 2015 (asunto R 2720/2014-5).*
- 2) *La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Frame Srl.*
- 3) *Bianca-Moden GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 7 de 11.1.2016.

### Sentencia del Tribunal General de 8 de noviembre de 2017 — De Nicola/Consejo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto T-42/16) <sup>(1)</sup>

**(«Responsabilidad no contractual — Función pública — Personal del BEI — Directivas relativas a las terapias con láser — Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Plazo razonable — Infracción de las normas sobre un proceso justo — Daño material — Perjuicio moral — Pretensiones formuladas por el demandante en el marco de un asunto pendiente ante el Tribunal de la Función Pública — Remisión parcial del asunto ante el Tribunal General»)**

(2017/C 437/32)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representantes: inicialmente L. Isola y G. Isola, posteriormente G. Ferabecoli, abogados)

*Demandadas:* Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Rebasti y M. Veiga, agentes) y Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Inghelram, P. Giusta y L. Tonini Alabiso, posteriormente J. Inghelram, agentes)

### Objeto

Recurso basado en el artículo 268 TFUE por el que se solicita la indemnización de los perjuicios que afirma haber sufrido debido, en primer lugar, a la adopción por parte del legislador de la Unión de determinadas directivas relativas a las terapias con láser, en segundo lugar, a la duración supuestamente excesiva de los procedimientos ante el Tribunal de la Función Pública y el Tribunal General relativos a su solicitud de reembolso de los gastos médicos correspondientes con una terapia con láser, en tercer lugar, al carácter supuestamente inicuo de esos procedimientos y, en cuarto lugar, a los numerosos recursos que el Tribunal de la Función Pública y el Tribunal General le han obligado a interponer.